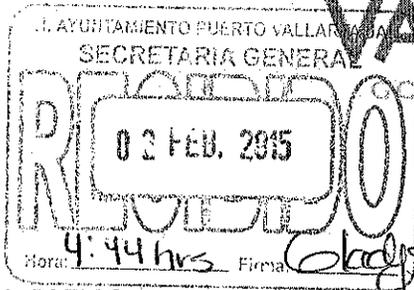




10.3



PUERTO VALLARTA

SINDICATURA MUNICIPAL
OFICIO NÚMERO SMPVR/157/2015

ASUNTO: El que se indica.

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Página | 1/10

PRESENTE:

Por medio de la presente misiva el suscrito Licenciado Roberto Ascencio Castillo en mi carácter de Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y de conformidad con los artículos 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los preceptos 83, 84 y 95 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública, me permito someter a consideración de éste Órgano Colegiado, los siguientes puntos de acuerdo:

1.- Someter a análisis, discusión y en su caso aprobación la revocación del poder otorgado mediante acuerdo número 0191/2013 de fecha 30 de Julio 2013 en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de Julio 2013 en su punto 6.10 al apoderado y/o procurador especial por éste H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional, al Profesionista **Licenciado José Santiago Leal Amador**.

2.- Someter a análisis, discusión y en su caso aprobación la revocación de los poderes otorgados mediante acuerdo número 0191/2013 de fecha 30 de Julio 2013 en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de Julio 2013 en su punto 6.10 a los apoderados y/o procuradores especiales por éste H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional, a los Profesionistas **Licenciados Israel Baltazar Ortiz Armenta, Sandra Elizabeth Chavarín Nava, Ariel Alejandro Rodríguez Rojas, Carmen Yadira Robles de Anda, José Joaquín Luna Espinoza, Julio Damián Saavedra Acosta, Juan Carrasco Zapien, Ilse Torres Quezada, Lázaro Javier Franco Salcedo, Dalia Flores Fletes, César Ricardo Lezama Calvillo, Ana Paulina Camacho Mendoza, Hugo Armando Cortés Rangel, Ricardo Ramírez Peña, César Alejandro Sánchez Villaseñor, Carlos Enrique Félix Miranda, Luis Ociavio Verduzco Solís, Luis Fernando Figueroa Sandoval, Alejandro Rodríguez Aparicio, Eduardo Martín Ramírez Ornelas, Melecio Noyola Sánchez, Frieda Vanessa Leyva Ruelas y Mauricio Eduardo Cortes Rangel**.

3.- Que el **Licenciado José Santiago Leal Amador** rinda informe **pormerizado** que haga llegar al Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el cual detalle las acciones e intervenciones que ha tenido como **apoderado y/o procurador** en cada uno de los asuntos en los



que el Municipio o el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco sea parte o tenga interés, es decir tanto en juicios como en trámites o asuntos diversos.

El informe que deberá rendir el apoderado deberá especificar minuciosamente los siguientes puntos de información:

Página | 2/10

- a) Tribunal, autoridad o ente público o privado ante el cual se hubiese intervenido el apoderado, ante quien haya realizado alguna acción, trámite, gestión a nombre del Municipio.
- b) Número del expediente o numeral del índice del control de la autoridad, órgano jurisdiccional, ente público o privado ante quien se haya realizado alguna acción, trámite, gestión a nombre del Municipio o el Ayuntamiento; así como cualquier otro dato que sirva para identificar el acto motivo de la intervención del apoderado, haciéndose extensivo a cualquier documento principal o accesorio que hubiese suscrito con motivo de las intervenciones con tal carácter.
- c) Fecha de presentación del escrito, contrato, convenio o cualquier documento principal o accesorio en el cual se demuestre su intervención ante la autoridad, órgano jurisdiccional, ente público o privado ante quien se haya realizado alguna acción, trámite, gestión a nombre del Municipio o el Ayuntamiento.
- d) Documento mediante el cual justifique su intervención ante la autoridad órgano jurisdiccional, ente público o privado ante quien se haya realizado alguna acción, trámite, gestión a nombre del Municipio o el Ayuntamiento.
- e) Datos precisos y completos respecto de algún domicilio que se hubiese señalado con motivo su intervención ante la autoridad, órgano jurisdiccional, ente público o privado ante quien se haya realizado alguna acción, trámite, gestión a nombre del Municipio o el Ayuntamiento.
- f) Especificar bajo instrucciones de que autoridad o persona intervino en cada asunto en particular como apoderado ante la autoridad, órgano jurisdiccional, ente público o privado ante quien se haya realizado alguna acción, trámite, gestión a nombre del Municipio o el Ayuntamiento.

- g) Cualquier dato o información que permita conocer al detalle el estado actual que guardan todos y cada uno de los actos en que se hubiese intervenido con el carácter de apoderado ante la autoridad, órgano jurisdiccional, ente público o privado, respecto de las acciones, trámites, gestiones a nombre del Municipio o el Ayuntamiento.

4.- Que los profesionistas apoderados y/o procuradores especiales enlistados en el numeral número 2 (dos) **rindan informe pormenorizado** que hagan llegar al Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el cual detallen las acciones e intervenciones que han tenido como **apoderados y/o procuradores** en cada uno de los asuntos en los que el Municipio o el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco sea parte o tenga interés, es decir tanto en juicios como en trámites o asuntos diversos.

El informe que deberán rendir cada uno de los apoderados deberán especificar minuciosamente los siguientes puntos de información:

- a) Tribunal, autoridad o ente público o privado ante el cual se hubiese intervenido el apoderado, ante quien haya realizado alguna acción, trámite, gestión a nombre del Municipio.
- b) Número del expediente o numeral del índice del control de la autoridad, órgano jurisdiccional, ente público o privado ante quien se haya realizado alguna acción, trámite, gestión a nombre del Municipio o el Ayuntamiento; así como cualquier otro dato que sirva para identificar el acto motivo de la intervención del apoderado, haciéndose extensivo a cualquier documento principal o accesorio que hubiese suscrito con motivo de las intervenciones con tal carácter.
- c) Fecha de presentación del escrito, contrato, convenio o cualquier documento principal o accesorio en el cual se demuestre su intervención ante la autoridad, órgano jurisdiccional, ente público o privado ante quien se haya realizado alguna acción, trámite, gestión a nombre del Municipio o el Ayuntamiento.
- d) Documento mediante el cual justifique su intervención ante la autoridad órgano jurisdiccional, ente público o privado ante quien se haya realizado alguna acción, trámite, gestión a nombre del Municipio o el Ayuntamiento.

- e) Datos precisos y completos respecto de algún domicilio que se hubiese señalado con motivo su intervención ante la autoridad, órgano jurisdiccional, ente público o privado ante quien se haya realizado alguna acción, trámite, gestión a nombre del Municipio o el Ayuntamiento.
- f) Especificar bajo instrucciones de que autoridad o persona intervino en cada asunto en particular como apoderado ante la autoridad, órgano jurisdiccional, ente público o privado ante quien se haya realizado alguna acción, trámite, gestión a nombre del Municipio o el Ayuntamiento.
- g) Cualquier dato o información que permita conocer al detalle el estado actual que guardan todos y cada uno de los actos en que se hubiese intervenido con el carácter de apoderado ante la autoridad, órgano jurisdiccional, ente público o privado, respecto de las acciones, trámites, gestiones a nombre del Municipio o el Ayuntamiento.

5.- Se le conceda al **Licenciado José Santiago Leal Amador** el término improrrogable de 10 días hábiles a efecto de que rinda cuenta ante este Pleno, mediante informe respectivo; apercibiéndose que de no hacerlo se iniciará el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, y en su caso alguna otra acción legal que proceda.

6.- Se le conceda a los **Profesionistas Apoderados y/o Procuradores Especiales** enlistados en el numeral 2 (dos) el término improrrogable de 10 días hábiles a efecto de que rinda cuenta ante este Pleno, mediante informe respectivo; apercibiéndose que de no hacerlo se iniciará el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, y en su caso alguna otra acción legal que proceda.

7.- Se Abrogue del acuerdo número 0191/2013 de fecha 30 de Julio 2013 derivado del punto 6.10 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de fecha 29 de Julio 2013, donde se nombran los apoderados y/o procuradores especiales.

5.- Se instruye al Secretario General a efecto de que notifique de manera inmediata al Licenciado José Santiago Leal Amador apoderado y/o procurador, así como a los demás apoderados y/o procuradores especiales enlistados en el numeral 2 (dos) respecto del término aquí concedido al efecto de que rindan cuentas a este Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, debiendo informar el Secretario General que ha

PRESIDENCIA CENTRO

Independencia #123 Col. Centro, C.P. 48300, Puerto Vallarta, Jalisco, México.

Tel.: 01 (322) 223 2500 Ext. 156 www.puertovallarta.gob.mx

cumplido de manera cabal y oportuna con la instrucción emitida por este Órgano de Gobierno.

El punto relacionado a la revocación del **Licenciado José Santiago Leal Amador es de vital importancia, ya que en la actualidad no desempeña el cargo de Director Jurídico de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**, y el objetivo de la aprobación de dicho poder es para fungir y acreditar personalidad como representantes legales ante las autoridades judiciales correspondientes, y estar en condiciones de vigilar, cuidar y proteger los intereses del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así mismo en dicha iniciativa mencionaba que dichos apoderados eran asignados debido a que una cantidad considerable de los asuntos legales se ventilan en la capital de nuestro Estado, y que imposibilita al Síndico que pueda atenderlos a todos, y éstos poderes se otorgaron únicamente para pleitos y cobranzas, para absolver y articular posiciones, para recusar, para formular denuncias y/o querrelas y desistirse.

Página | 5/10

Ahora bien, debido a que el **Licenciado José Santiago Leal Amador** no se encuentra ya como Director Jurídico, no le es indispensable tener tal poder o nombramiento de apoderado y/o procurador especial, porque ya no funge como tal, y por lo tanto es aplicable el artículo 116 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 116.- El Ayuntamiento tendrá en todo momento la facultad de revocar el nombramiento de apoderados o procuradores especiales, por acuerdo del Ayuntamiento, adoptado por mayoría simple".

Ante tales circunstancias, la propuesta del suscrito gira en el sentido de revocar el poder el nombramiento de apoderado y/o procurador especial del profesionista **Licenciado Santiago Leal Amador**, y se abroge el acuerdo de fecha 0191/2013 de fecha 30 de Julio 2013 en donde se nombra al ya mencionado como apoderado y/o procurador especial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Aunado a lo anterior, solicito en este mismo sentido que se revoque en su totalidad a los Apoderados y/o Procuradores Especiales nombrados en el Acuerdo del Pleno Número 0191/2013 de fecha 30 de Julio 2013 derivado del punto 6.10 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de Julio 2013, y que también son enlistados en el punto número 2 (dos) del presente curso, los cuales son servidores públicos dependientes de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en razón de que la iniciativa donde se aprueban dichos poderes menciona que se

otorgaron debido a la cantidad considerable de los asuntos legales que se ventilan en la capital de nuestro Estado, y que "imposibilitan al suscrito para que pudiera atenderlos todos", es por tal motivo que se requirió dicha aprobación del Ayuntamiento para que los profesionistas fungieran como tales Apoderados y/o Procuradores Especiales.

Más sin embargo, se han observado diversas irregularidades en las actuaciones u omisiones de dichos apoderados y/o procuradores especiales, en los juicios que es parte el Municipio y/o Ayuntamiento las cuales han venido en detrimento del Municipio y en perjuicio de las facultades constitucionales que tengo como Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que como ejemplo puedo citar el más reciente caso suscitándose el día **30 (treinta) de Enero 2015 (dos mil quince)**, día en que se recibió en ésta Sindicatura Municipal el oficio número **189/2015** de fecha 29 (veintinueve) de Enero 2015 (dos mil quince), emitido por el **Maestro Nicolás Urrutia Gordián** en su calidad de **Director Jurídico del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco**, así mismo me adjunta a dicho oficio el **auto de fecha 22 (veintidós) de Enero 2015 (dos mil quince)** emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco dentro del Juicio que obra en el Expediente número **1742/2007-B1** cuyo actor es la **C. Calipso Salguero Valencia**, en dicho oficio ya mencionado el **Director Jurídico el Maestro Urrutia Gordián** demuestra su **penuria lógica-jurídica** de interpretación de los autos, ya que erróneamente **ME NOTIFICA** lo siguiente:

*"...en el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco, radica un juicio laboral con número de expediente **1742/2007-B1** cuyo actor es la **C. Calipso Salguero Valencia** en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en fecha 22 de mes de Enero del año 2015, se dicta un acuerdo donde el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco decreta la suspensión del **SÍNDICO** del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, por un periodo de 15 quince días sin goce de sueldo, por la negativa del pago del total de las cantidades laudadas a favor de la trabajadora actora, es por ello que le remito el acuerdo en mención para que toma las medidas pertinentes y que mejor le favorezcan" (sic)*

Lo que es totalmente evidente es su falta de discernimiento jurídico al presentarme dicho oficio con tales características, lo que me hace dudar de su grado académico presumible por el Maestro, ya que lo que menciona el acuerdo es que se "**ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**" para que por su conducto se lleve a cabo tal acción. es decir, la consistente en suspender en el cargo por un

plazo de quince días sin goce de sueldo al SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DEL PEURTO VALLARTA, JALISCO, por lo que respecta al **PRESIDENTE MUNICIPAL se le fija únicamente una multa de CIEN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO** y se **ORDENA GIRAR OFICIO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL DESTADO DE JALISCO**, en este mismo orden de ideas se le requiere al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, que **SUSPENDA AL TESORERO MUNICIPAL O ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ESE AYUNTAMIENTO** y le solicita que lo acredite de forma fehaciente a esa Autoridad, dentro del término de tres días hábiles siguientes, apercibiéndole nuevamente la aplicación de una multa de CIEN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, así mismo se menciona que mediante acuerdo del **veinticuatro de marzo y siete de abril de dos mil catorce** se ordenó, respectivamente, la suspensión por un plazo de quince días sin goce de sueldo del Presidente Municipal y totalidad de integrantes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que se menciona que el trámite de suspensión del primero quedó paralizado con motivo del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo **962/2014** del índice del Juzgado QUINTO de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, así mismo menciona que el juicio de amparo de referencia fue sobreseído, polo que es de considerarse que los efectos de la suspensión concedida en el incidente relativo derivado de dicho juicio quedan sin efectos, por lo que se está en aptitud legal de **proseguir con el trámite de la suspensión ene l cargo del Presidente Municipal del Ayuntamiento demandado en este juicio en términos del acuerdo de veinticuatro de marzo dos mil catorce.**

Por lo que menciona que entonces, estimando que de autos no se desprende que se haya efectuado la ratificación de las anteriores solicitudes de **suspensión, tanto del titular, como de los integrantes** del Ayuntamiento de **PUERTO VALLARTA**, Jalisco, siendo necesario que se ratifiquen, es por lo que se faculta al Licenciado Juan Fernando Witt Gutiérrez, Secretario General del Pleno de este Tribunal, para tal efecto, ordenándose GIRAR OFICIO al Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de que se fije fecha y hora para que se verifique tal actor, acorde a lo solicitado por este órgano jurisdiccional mediante oficios MB1/625/2014 y MBQ/711/2014 lo anterior atento al numeral 141, 142 y 13 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo que debo hacer hincapié que **no solamente es el suscrito esta incluido si no que estamos involucrados todos los integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco**, dicho oficio multicitado que fue emitido por el Director Jurídico, juntamente con su acuerdo se los hago

llegar en este momento al presentar este recurso mediante copias para su mejor conocimiento, por tal motivo menciono que dicho Director Jurídico escasea de un conocimiento para discernir jurídicamente los autos emitidos por las autoridades judiciales, así mismo dolosamente y desatendiéndose de sus atribuciones conferidas en el **artículo 138 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, me hace mención que me remite dicho acuerdo para que tome las medidas pertinentes, entonces si la Dirección Jurídica y los apoderados y/o procuradores no realiza sus atribuciones y funciones, quiero entender que esta inerte y que solo cobra sueldos innecesarios, por tal motivo podemos llegar a la conclusión de que los apoderados y/o procuradores especiales no están trabajando debidamente, ya que únicamente se me informó dicho acuerdo, **pero no tengo respuesta en relación al proyecto o acciones legales que la Dirección Jurídica y/o Apoderados, Procuradores Especiales tienden a realizar o ejecutar cuya obligación se encuentra expresa en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en relación al presente y anteriores acuerdos, si no que nos deja a nuestro arbitrio defendernos deslindándose apaciblemente de los asuntos del Municipio y/o Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Apoderados y/o procuradores que dolosamente señalan un domicilio procesal diferente al domicilio estipulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 25 en relación con el precepto 96, siendo el ubicado en calle Independencia número 123 Colonia Centro en Puerto Vallarta, Jalisco; pero lo más GRAVE es que de los autos derivados de los juicios de los cuales se notifica la DIRECCIÓN JURÍDICA y/o Apoderados, Procuradores Especiales, no son remitidos y notificados oportunamente a los integrantes del Ayuntamiento, y cuando el suscrito Sindico Municipal tiene conocimiento de los mismos, se encuentran desfasados, términos algunos vencidos y otros por vencer sin dar oportunidad de realizar las gestiones Jurídicas pertinentes como Sindico representante Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; ya que los Apoderados y/o Procuradores, así como la DIRECCIÓN JURÍDICA no realizan las acciones legales oportunas para proteger los intereses del Municipio y solo se deslindan de sus obligaciones, sin importarles las consecuencias jurídicas y daños ocasionados por sus acciones y omisiones al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Aunado a eso, los Apoderados y/o Procuradores no nos han rendido información alguna de los asuntos Jurídicos que tienen conocimiento y han actuado, ni la dirección Jurídica nos ha informado del actuar de los Apoderados y/o procuradores en los Juicios que es parte el Municipio de

Puerto Vallarta, Jalisco; ya que de acuerdo a mis facultades contempladas en los artículos **86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, y el numeral 95 del Reglamento Orgánico y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, es de mi competencia conocer los asuntos legales del Municipio, por lo que dado a éstas y demás irregularidades de obstaculizarnos información, de no realizar las gestiones legales pertinentes, de ocultarnos información y demás la Dirección Jurídica se vuelve inoperante y por tal motivo es importante que se revoquen dichos poderes en este momento.

Asimismo, existen algunos Apoderados y/o Procurador Especial ya no laboran en el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo el caso de la profesionista Frieda Vanessa Leyva Ruelas.

Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito Síndico tiene a bien a someter para su análisis y en su caso aprobación de los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- La revocación del nombramiento de apoderado y/o procurador especial de los profesionistas **José Santiago Leal Amador, Israel Baltazar Ortiz Armenta, Sandra Elizabeth Chavarín Nava, Ariel Alejandro Rodríguez Rojas, Carmen Yadira Robles de Anda, José Joaquín Luna Espinoza, Julio Damián Saavedra Acosta, Juan Carrasco Zapien, Ilse Torres Quezada, Lázaro Javier Franco Salcedo, Dalia Flores Fletes, César Ricardo Lezama Calvillo, Ana Paulina Camacho Mendoza, Hugo Armando Cortés Rangel, Ricardo Ramírez Peña, César Alejandro Sánchez Villaseñor, Carlos Enrique Félix Miranda, Luis Octavio Verduzco Solís, Luis Fernando Figueroa Sandoval, Alejandro Rodríguez Aparicio, Eduardo Martín Ramírez Ornelas, Melecio Noyola Sánchez, Frieda Vanessa Leyva Ruelas y Mauricio Eduardo Cortes Rangel.** Nombrados mediante Acuerdo del Pleno número 0191/2013 de fecha 30 de Julio 2013, derivado del punto 6.10 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de Julio 2013.

SEGUNDO.- Que todos y cada uno de los Profesionistas nombrados en el punto anterior, **rindan informe pormenorizado** que haga llegar al Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a través del Titular de la Dirección Jurídica, en el cual detalle las acciones e intervenciones que tuvieron como **apoderado y/o procurador** en cada uno de los asuntos en los que el Municipio o el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco sea parte o tenga interés, es decir tanto en juicios como en trámites o asuntos diversos.

TERCERO.- Dentro del término improrrogable de **10 diez días hábiles** todos y cada uno de los Profesionistas nombrados en el punto de acuerdo primero, a efecto de que rindan cuentas ante este Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco de las acciones o intervenciones que tuvieron como **apoderado y/o procurador** en cada uno de los asuntos en los que el Municipio o el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco sea parte o tenga interés, es decir tanto en juicios como en trámites o asuntos diversos.

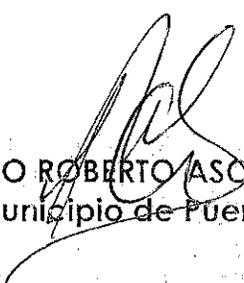
Página | 10/10

CUARTO.- La abrogación del acuerdo número 0191/2013 de fecha 30 de Julio 2013, derivado del punto 6.10 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de fecha 29 de Julio 2013.

QUINTO.- Se instruye al Secretario General a efecto de que notifique de manera inmediata a todos y cada uno de los profesionistas nombrados en el punto de acuerdo primero, para que dentro del término aquí concedido rindan cuenta a este Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de las acciones o intervenciones que tuvieron como **apoderado y/o procurador** en cada uno de los asuntos en los que el Municipio o el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco sea parte o tenga interés, es decir tanto en juicios como en trámites o asuntos diversos. Apercibiéndoseles a los profesionistas nombrados que de no hacerlo se iniciará un procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, y en su caso alguna otra acción legal que proceda. Debiendo informar el Secretario General que han cumplido de manera cabal y oportuna con la instrucción emitida por este Órgano de Gobierno.

ATENTAMENTE

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".
Puerto Vallarta, Jalisco a la fecha de presentación.**


LICENCIADO ROBERTO ASCENCIO CASTILLO
Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



C.c.p. Archivo
Sindicatura Municipal.